

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado promiscuo de Familia de Salamina Caldas, 8 de marzo de 2022, radicado: 2021-00161. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando, que se allegó al presente trámite memorial por parte del apoderado del demandante, en el que informa haber enviado la respectiva notificación a la parte demandada, para lo cual adjunta un pantallazo; sin embargo, en la referida captura de pantalla no se observan los documentos que fueron efectivamente enviados; por otra parte, mediante interlocutorio 10 del 5 de enero de 2022, se había ordenado efectuar la notificación a la demandada, conforme al artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Radicado 2021-00161
Interlocutorio No. 124

Salamina, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de exoneración de cuota alimentaria promovido por el señor Aurelio Zuluaga López, a través de apoderado judicial, en contra de Stefanie Zuluaga Sepúlveda, se dispone requerir a la parte demandante, para que realice la notificación conforme al artículo 290 y siguientes del Código General del proceso, tal como se dispuso en auto del 5 de enero del año en curso; para tal efecto deberá acreditar el envío de la respectiva citación para notificación personal, a la dirección informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RIOS MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº ____ del 9 de marzo de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario